



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

Lima, 20 de enero de 2021

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04

CONTRATO : 025-2018-MEM/DGER
OBRA : "ELECTRIFICACIÓN INTEGRAL DE LAS PROVINCIAS DE CHOTA, CUTERVO, HUALGAYOC Y SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"
CONTRATISTA : CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Electrificación Rural (en adelante DGER) es el órgano de línea del Despacho Viceministerial de Electricidad, encargado de la ejecución del Plan Nacional de Electrificación Rural enmarcado dentro de los Lineamientos de Política del Sector Energía y Minas y, de modo específico, la ejecución y/o coordinación de proyectos electromecánicos, prioritariamente en el área rural y zonas de extrema pobreza;

Que, previa Licitación Pública N° 0007-2017-MEM/DGER, con fecha 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, la DGER), suscribe con el CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, conformado por las empresas: (i) HCB Contratistas Generales S.R.L. y, (ii) SIGMA S.A. Contratistas Generales (en lo sucesivo, el Contratista), el Contrato N° 025-2018-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Electrificación Integral de las provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca" (en lo sucesivo, el Contrato de Ejecución de Obra), por un monto ascendente a S/ 99 726 821,74 (Noventa y Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiuno y 74/100 Soles) incluido el IGV, y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;

Que, previo Concurso Público N° 0006-2017-MEM/DGER con fecha 04 de enero de 2018, la DGER suscribe con el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, conformado por las empresas (i) Hurtado Hermoza Ingenieros Consultores S.A. y, (ii) Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C. (en adelante, el Supervisor), el Contrato N° 001-2018-MEM/DGER para la Supervisión de la Obra "Electrificación Integral de las provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca" (en lo sucesivo, el Contrato de Supervisión), por un monto ascendente a S/ 6 164 723,78 (Seis Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés y 78/100 Soles), incluido el IGV, y con un plazo de prestación de quinientos cuarenta (540) días calendario;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

Que, mediante Resolución Directoral N° 037-2019-MEM/DGER de fecha 26 de febrero de 2019 se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Ejecución Obra, otorgándosele al Contratista un plazo de ochenta y tres (83) días calendario, a computarse del día 23 de noviembre de 2019 al día 13 de febrero de 2020. Asimismo, se dispuso la Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión por el período de ochenta y tres (83) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la prestación del citado servicio el día 13 de febrero de 2020;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 151-2019-MINEM/DGER de fecha 04 de julio de 2019 se desestimó la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Ejecución Obra;

Que, a través de la Resolución Vice Ministerial N° 011-2019-MINEM/VME de fecha 19 de septiembre de 2019 se aprobó la Prestación Adicional N° 01 relativa al Contrato de Ejecución de Obra, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1 925 306,34 (Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Seis y 34/100 Soles) incluido el IGV; con un Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 asciende a la suma de S/ 567 431,55 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Uno y 55/100 Soles), incluido el IGV;

Que, con Resolución Directoral N° 290-2019-MINEM/DGER de fecha 25 de octubre de 2019 se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 03 al Contrato de Ejecución Obra, otorgándosele al Contratista un plazo de ciento cuatro (104) días calendario, a computarse del día 14 de febrero de 2020 al día 27 de mayo de 2020. Asimismo, se dispuso la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato de Supervisión por el período de ciento cuatro (104) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de finalización de la prestación del citado servicio el día 27 de mayo de 2020;

Que, mediante Carta N° 042-2020/SIG/CVP presentada a través del portal web de la entidad con fecha 19 de junio de 2020, el Contratista presenta su solicitud de ampliación excepcional de plazo;

Que, con fecha 26 de junio de 2020, la DGER notificó al Contratista vía correo electrónico, el Oficio N° 341-2020-MINEM/DGER a través del cual observa la presentación de su solicitud de ampliación excepcional de plazo, otorgándole un plazo de dos (02) días calendarios para subsanación correspondiente;

Que, por medio de la Carta 043-2020/SIG/CVP presentada a través del portal web de la entidad con fecha 29 de junio de 2020, el Contratista presenta la subsanación de observaciones respecto a su solicitud de ampliación excepcional de plazo;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

Que, a través del Memorándum N° 431-2020-MINEM/DGER/DPRO-JPN recibido con fecha 01 de julio de 2020, la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos, en su calidad de Administrador de Contrato, ratifica la evaluación efectuada por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 081-2020-MINEM/DGER/DPRO-JPN respecto de la solicitud de ampliación excepcional de plazo al Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N° 098-2020-MINEM/DGER-JAL-JLC, de fecha 06 de julio de 2020, la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación Rural concluye declarar fundada en parte la solicitud de ampliación excepcional de plazo al Contrato de Ejecución de Obra N° 025-2018-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Electrificación Integral de las provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca", por el periodo total de ciento noventa y dos (192) días calendario, computados el 28 de mayo de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020; en la medida que cumple con los presupuestos legales previstos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD aplicable al Contrato de Obra N° 025-2018-MINEM/DGER;

Que, mediante Resolución Directoral N° 134-2020-MINEM/DGER, de fecha 06 de julio de 2020, la Dirección General de Electrificación Rural resuelve declarar fundada en parte la ampliación excepcional de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, relativa al Contrato N° 025-2018-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Electrificación Integral de las provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca", otorgándole un plazo de ciento noventa y dos (192) días calendario, computados desde el 28 de mayo de 2020 hasta el 05 de diciembre de 2020, además de autorizar el reconocimiento de costos y gastos generales a favor del CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO por el importe de S/ 380 442.73 (Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos y 73/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 209-2020/CVP/R.O., de fecha 11 de setiembre de 2020, el CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO hace entrega al Jefe de Supervisión de Obra la programación de trabajos para revisión de rendimientos reales para secciones de obra líneas primarias, redes primarias y secundarias;

Que, posteriormente, mediante Carta N° 150-2020/H&H/CHOTA, de fecha 17 de noviembre de 2020, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, remite a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección General de Electrificación Rural, el Informe Especial N° 040-2020-CSSC/JS/CHOTA, en razón a la solicitud presentada por el CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, referente a la verificación de los rendimientos durante la ejecución de las partidas de las tres secciones de obra que vienen siendo afectadas por la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, a través del cual se concluye que los nuevos





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

rendimientos deberán ser aprobados por la Entidad conforme al procedimiento señalado en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19 de mayo de 2020;

Que, mediante Oficio N° 491-2020-MINEM/DGER/DPRO-JPN, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Jefatura de Proyectos Norte pone a conocimiento del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, que en atención a lo expuesto en el Informe Especial N° 040-2020-CSSC/JS/CHOTA, y al amparo de lo dispuesto en los numerales 7.5.2. y 7.5.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dicha supervisión deberá solicitar al Contratista Ejecutor de la Obra la justificación necesaria con el correspondiente análisis en lo concerniente a los ajustes de los costos directos (análisis de precios unitarios), evaluación a los plazos de ejecución afectados por la variación de los rendimientos por la implementación de medidas de prevención y control a la propagación del COVID-19, asimismo la valorización del saldo pendiente por valorizar;

Que, mediante Carta N° 081-2020/SIG/CVP, de fecha 21 de noviembre de 2020, el CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO remite el informe justificatorio que sustenta y cuantifica los ajustes que deben realizarse en los costos directos, gastos generales, gastos por implementación de rendimientos en partidas afectadas por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, señalando que los mismos se deberán aplicar desde la fecha de reinicio de las actividades físicas de la obra (19.07.2020), hasta la nueva fecha de término de la obra (19.04.2021);

Que, mediante Carta N° 164-2020/H&H/CHOTA, de fecha 02 de diciembre de 2020, el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ remite a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección General de Electrificación Rural, el Informe Especial N° 043-2020/CSSC/JS/CHOTA, referente a la cuantificación de conceptos que implica la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, a través del cual dicho supervisor concluye que la cuantificación de costos e impacto en el plazo por los ajustes en los rendimientos es procedente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, concordante con lo establecido en los Numerales 7.5.2. y 7.5.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el importe total de S/ 1 079,645.28 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 28/100 Soles), incluido impuestos;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, el Coordinador de Obra remite a la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección General de Electrificación Rural el Informe N° 158-2020-MINEM/DGER/DPRO-JPN, a través del cual concluye que la cuantificación de costos e impacto en el plazo por los ajustes en los rendimientos es procedente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, concordante con lo señalado en los





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

numerales 7.5.2. y 7.5.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por el importe total de S/ 1 079,645.28 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 28/100 Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Memo N° 0873-2020/MINEM-DGER-DPRO-JPN, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Jefatura de Proyectos Norte pone a conocimiento de la Jefatura de Asesoría Legal de la Dirección General de Electrificación la confirmación respecto a lo señalado en el Informe N° 158-2020-MINEM/DGER/DPRO-JPN, emitido por el Coordinador de Obra, recomendando conceder en parte el ajuste de costos directos, gastos generales, gastos de implementación COVID-19 así como el plazo de ejecución a la cuantificación de conceptos que implica la implementación de medidas para la prevención y control frente al COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Memo N° 00616-2020/MINEM-DGER, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección General de Electrificación Rural remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 357-2020-MINEM/DGER-JAL, a través del cual se declara fundada la solicitud de cuantificación de conceptos que implica la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/ 1 079 645,28 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil y 28/100 Soles), incluido IGV, además de reconocer la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución de la obra en por un total de noventa y ocho (98) días calendario computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 13 de marzo de 2021;

Que, mediante Memo N° 00056-2021/MINEM-OGAJ, de fecha 15 de enero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Electrificación Rural un Anexo en el cual se detallan las observaciones a ser subsanadas en el Informe Legal N° 357-2020-MINEM/DGER-JAL, en su oportunidad;

Que, mediante Memo N° 00022-2021/MINEM-DGER, de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección General de Electrificación Rural, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Legal N° 007-2021-MINEM/DGER-JAL, de fecha 18 de enero de 2021, a través del cual se subsanan las observaciones señaladas en el párrafo precedente, además de adjuntar el proyecto de Resolución Ministerial correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2021-MINEM/OGAJ, de fecha 19 de enero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la solicitud de cuantificación de conceptos que implica la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/ 1 079 645,28 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil y 28/100 Soles), incluido IGV, además de reconocer la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución de la obra en por un total de noventa y ocho (98) días calendario computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 13 de marzo de 2021. Asimismo, en





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

virtud de la ampliación otorgada, aprueba ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal. En tal sentido corresponde ampliar el mismo plazo al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ en noventa y ocho (98) días calendario, cuyo periodo es del 06 de diciembre del 2020 al 13 de marzo del 2021;

Que, con fecha 20 de enero de 2021, el Ministerio de Energía y Minas se sirve emitir la Resolución Ministerial N° 011-2021-MINEM/DM, de fecha 20 de enero de 2021; a través de la cual se resuelve declarar fundada la solicitud de cuantificación de conceptos que implica la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/ 1 079 645,28 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil y 28/100 Soles), incluido IGV, además de reconocer la necesidad de ampliar el plazo de la ejecución de la obra en por un total de noventa y ocho (98) días calendario computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 13 de marzo de 2021. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, aprueba ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal. En tal sentido corresponde ampliar el mismo plazo al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ en noventa y ocho (98) días calendario, cuyo periodo es del 06 de diciembre del 2020 al 13 de marzo del 2021;

Que, con fecha 06 de enero de 2021 el consultor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, presentó ante la DGER la Carta N° 001-2021/H&H/CHOTA, del 06 de enero de 2021, comunicando que el CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, les hizo llegar su Carta N° 098-2020/SIG/CVP, del 28 de diciembre de 2020, a través del cual solicita la necesidad de disponer de mayor plazo para la ejecución de la prestación en razón a la causal de "Atraso en la ejecución de la obra por causa no atribuible al Contratista", debido a la demora en la culminación del saneamiento integral de la servidumbre, motivo por el cual se adjunta el Informe Especial N° 001-2021/CSSC/JS/CHOTA, de fecha 06 de enero de 2021, a efectos de sustentar la solicitud presentada por el Contratista ejecutor de la obra;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPN, de fecha 13 de enero de 2021, el Coordinador de Obra de la Jefatura de Proyectos Norte, procede a efectuar la revisión y evaluación del Informe Especial N° 001-2021/CSSC/JS/CHOTA, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 deberá otorgarse por el plazo total de noventa y seis (96) días calendario, computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 11 de marzo de 2021;

Que, finalmente, mediante Memo N° 00021-2021-MINEM-DGER-DPRO-JPN, de fecha 14 de enero de 2021, la Jefatura de Proyectos Norte remite a la Jefatura de Asesoría Legal el Informe N° 004-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPN, de fecha 13 de enero de 2021, adjuntando la información de sustento presentada por el CONSORCIO





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

SUPERVISOR SANTA CRUZ, a efectos de que se proceda con la emisión del Informe Legal y la Resolución Directoral correspondiente, en su oportunidad;

Que, con fecha 06 de enero de 2021 el consultor CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, presentó ante la DGER la Carta N° 001-2021/H&H/CHOTA, del 06 de enero de 2021, por el cual se adjunta el Informe Especial N° 001-2021/CSSC/JS/CHOTA, de fecha 06 de enero de 2021, a efectos de sustentar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 presentada por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, de la cual se advierte lo siguiente: **i)** Que, el Supervisor de obra concluye que la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada por el contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, por un plazo de 176 días, ha sido revisado y analizado y teniendo en consideración lo señalado en el numeral 8 del Informe Especial N° 01-2021/CSSC/JS/CHOTA, la Supervisión opina que dicha solicitud de Ampliación de Plazo sea aprobada en parte por un plazo de noventa y seis (96) días calendario, recomendando a la DGER que es procedente en parte la Ampliación de Plazo parcial N° 04 presentada por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 11 de marzo de 2021, cuyo importe a reconocer por gastos generales y gastos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, asciende al importe total de S/ 1 328 392,13 (Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Dos y 13/100 Soles); y **ii)** Que, la Supervisión señala que corresponde la Ampliación de Plazo N° 03 relativa al Contrato N° 001-2018-MEM/DGER, correspondiente a la Supervisión de la Obra "Electrificación Integral de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc, y Santa Cruz, Departamento de Cajamarca", por el periodo de noventa y seis (96) días calendario computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 11 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 004-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPN, de fecha 13 de enero de 2021, el Coordinador de Obra de la Jefatura de Proyectos Norte, procede a efectuar la revisión y evaluación del Informe Especial N° 001-2021/CSSC/JS/CHOTA, a través del cual se advierte lo siguiente: **i)** Que, se recomienda que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento, la entidad debe resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el contratista Consorcio Virgen del Prado notificar su decisión al contratista, declarando fundada en parte la Ampliación de Plazo N° 04 al Contrato N° 025-2018-MEM-DGER, otorgándole un plazo de 96 días calendario, desde el 06 de diciembre 2020, hasta el 11 de marzo 2021, lo que deberá comunicar al contratista, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del Informe de la Supervisión; y **ii)** Que, finalmente, el Ing. Coordinador de obra recomienda a la entidad la emisión de la Resolución Directoral que aprueba la Ampliación Plazo parcial en su oportunidad;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

Que, en virtud de la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 04 formulada por el Contratista y debidamente sustentada por el Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, mediante Memorando N° 00021-2021/MINEM-DGER-DPRO-JPN de fecha 14 de enero de 2021, la Jefatura de Proyectos Norte señala que se ha evaluado la solicitud y se ha emitido el Informe N° 004-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPN, mediante el cual recomienda se otorgue una Ampliación de Plazo parcial N° 04, por noventa y seis (96) días calendario respecto al Contrato N° 025-2018-MEM/DGER, para lo cual solicita gestionar la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Licitación Pública N° 007-2017-MINEM/DGER ha sido convocada el 28 de junio de 2017, por lo que, resulta aplicable la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al amparo del al marco normativo antes señalado, resulta de aplicación lo siguiente:

- a. El numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

“Artículo 41. Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones
(...)

41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

- b. Ahora bien, el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 169. Causales de ampliación de plazo

(...)

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”.*

- c. Por otra parte, el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento establece lo siguiente:

“Artículo 170. Procedimiento de ampliación de plazo





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

(...)

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, habiendo citado los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los mismos que regulan la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 04 al Contrato N° 025-2018-MEM/DGER, presentada por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO y sustentada por el Supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, a través de su Informe Especial N° 01-2021/CSSC/JS/CHOTA, y considerando la revisión y análisis efectuado por el Ing. Coordinador de Obra a través de su Informe N° 004-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPN, cabe precisar que, si bien dicha ampliación de plazo se enmarca dentro de los preceptos legales antes mencionados por lo cual correspondería atender positivamente dicha solicitud, cabe precisar que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2021-MINEM/DM, del 20 de enero de 2021, el Ministerio de Energía y Minas resuelve aprobar la solicitud de cuantificación de conceptos que implica la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 a favor del CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, en relación al Contrato N° 025-2018-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra “Electrificación Integral de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca”, presentada a la Entidad por el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, a través del Informe Especial N° 043-2020/CSSC/JS/CHOTA, por el importe total de S/ 1 079 645,28 (Un Millón Setenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil y 28/100 Soles), incluido IGV, otorgándole una Ampliación de Plazo por un total de noventa y ocho (98) días calendario, computados desde el 06 de diciembre de 2020 al 13 de marzo de 2021;

Que, asimismo, dicha Resolución Ministerial, dispone la Ampliación del Plazo del Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, en relación al Contrato N° 001-2018-MEM/DGER, por el plazo de noventa y ocho (98) días calendario, a computarse desde el día 06 de diciembre de 2020 al 13 de marzo de 2021, la cual es la nueva fecha de culminación de la ejecución de la Obra “Electrificación Integral de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca”;

Que, en ese sentido, habiendo sido emitida la citada Resolución Ministerial que autoriza la citada Ampliación de Plazo a favor del Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, así como también a favor del Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, esta Jefatura de Asesoría Legal considera pertinente señalar que, la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 04 materia del presente análisis, se encontraría subsumida dentro de la Ampliación de Plazo debidamente aprobada por el Ministerio, motivo por el cual, dicha solicitud deviene en improcedente,





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 010-2021-MINEM/DGER

a fin de evitar la existencia de dos (02) ampliaciones de plazo que se superponen, cuando una de ellas ya ha sido debidamente revisada, analizada y jurídicamente autorizada por la Entidad;

Que la Jefatura de Asesoría Legal y la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la DGER, a través de su Informe Técnico Legal N° 013-2021-MINEM/DGER-JAL-JLC, del 20 de enero de 2021, concluyen que corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 04 presentada por el Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, en relación a la ejecución del Contrato N° 025-2018-MEM/DGER para la Ejecución de la Obra "Electrificación Integral de las Provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca", al haberse emitido la Resolución Ministerial N° 011-2021-MINEM/DM, del 20 de enero de 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, de fecha 30 de junio de 2020, y con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 429-2019-MEM/DM y su modificatoria;

Con las visaciones de la Dirección de Proyectos, la Jefatura de Proyectos Norte, la Jefatura de Licitaciones y Contratos, y de la Jefatura de Asesoría Legal y la Jefatura de Administración y Finanzas, de acuerdo con sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo parcial N° 04 al Contrato N° 025-2018-MEM/DGER, para la Ejecución de la Obra "Electrificación Integral de las provincias de Chota, Cutervo, Hualgayoc y Santa Cruz, departamento de Cajamarca" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Integrar a la presente Resolución Directoral el Informe N° 004-2021-MINEM/DGER/DPRO-JPN, de fecha 13 de enero de 2021, así como el Memo N° 00021-2021/MINEM-DGER-DPRO-JPN, de fecha 14 de enero de 2021, el cual ratifica lo señalado en el informe antes mencionado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral al Contratista CONSORCIO VIRGEN DEL PRADO, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR SANTA CRUZ, a la Jefatura de Proyectos Norte y a la Jefatura de Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Electrificación Rural.

Regístrese y comuníquese.

Manuel Suárez
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Electrificación Rural

